

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.677/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Mohamed Boukhalfa, don Azddine Achahbar, don Mohamed Aglilah, El Hassan El Hamdaoui, don Chaib Belhaj, don Addlouafi El Bourhani, don Jamal Achahbar, don Mohamed Boundati, don Said El Gholbzoury, don Said Aglilah, don Alí Aglilah, don Ahmed El Gholbzoury, don Mohamed El Mankouri, don Mohammed Achahbar, don Abdellaziz Achahbar, don Abdessamia Al Aoudati y El Hassan Abakhti, contra la empresa “Aires de Cambio, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Majadahonda al folio 109 del tomo 2.704, inscripción primera.

Fincas números 2.618 y 41, inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Oropesa del Mar.

Como propiedad de “Aires de Cambio, Sociedad Limitada” para responder de la cantidad de 3.559,42 euros, más 266,95 euros para intereses y 355,94 euros para costas provisionales calculadas para este procedimiento seguido a instancias de don Mohammed Boukhalfa, don Azddine Achahbar, don Mohamed Aglilah, El Hassan El Hamdaoui, don Chaib Belhaj, don Addlouafi El Bourhani, don Jamal Achahbar, don Mohamed Boundati, don Said El Gholbzoury, don Said Aglilah, don Alí Aglilah, don Ahmed El Gholbzoury, don Mohamed El Mankouri, don Mohammed Achahbar, don Abdellaziz Achahbar, don Abdessamia Al Aoudati y El Hassan Abakhti, contra “Aires de Cambio, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad, a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aires de Cambio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.678/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Victoria Marcos Hernández, contra la empresa “Estudio Velasco 1980, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Estudio Velasco 1980, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia por importe de 2.448,08 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase anuncio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Jorge Juan Guillén Olcina.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estudio Velasco 1980, Socie-

dad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.676/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 819 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Eduardo Aguirre Herrera, contra la empresa “On Board Investment, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta; visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Cítese a la empresa demandada al domicilio de la calle Bailén y, en todo caso, procédase a citar por edictos a la empresa dando por evacuado el requerimiento efectuado en providencia de fecha 25 de septiembre de 2009.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “On Board Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.418/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.044 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elisa Basteiro Domínguez, contra la empresa “Auxcon 2004, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número 458 de 2009

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 1.044 de 2009, sobre despido, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Elisa Basteiro Domínguez, asistida de la letrada doña María del Pilar Acín San Agustín, y de otra, como demandada, “Aux-